

Tabla de Contenido

AUDIENCIA PÚBLICA

Preside el H.R. Oscar Hernán Sánchez León:.....	3
SECRETARIA:	3
ORDEN DEL DIA	4
PRESIDENTE	5
SECRETARIA:	5
RESOLUCIÓN.....	5
PRESIDENTE	8
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Miller Mauricio Castro, Presidente de Apercundi, Asociación de Personeros de Cundinamarca.....	9
PRESIDENTE:	10
Continúa con el uso de la palabra el doctor Miller Mauricio Castro, Presidente de Apercundi, Asociación de Personeros de Cundinamarca.....	10
PRESIDENTE	11
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jairo Giovanni Beltrán, Personero del Municipio de Yacopí Cundinamarca	11
PRESIDENTE	13
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ricardo Antonio Rodríguez, Personero de Soacha.	13
PRESIDENTE	14
Continúa con el uso de la palabra el doctor Ricardo Antonio Rodríguez, Personero de Soacha.....	15
PRESIDENTE	15
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Nohora Ilse Jiménez, Personera de Villavicencio, Meta.....	15
PRESIDENTE	17
Continúa con el uso de la palabra la doctora Nohora Ilse Jiménez, Personera de Villavicencio, Meta.	17
PRESIDENTE	17
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eider Morales Vargas, Personero de Chiscas Boyacá.	17
PRESIDENTE	19
Continúa con el uso de la palabra el doctor Eider Morales Vargas, Personero de Chiscas Boyacá.	19



PRESIDENTE	20
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Tulia Hernández, Personera de Manizales.....	20
PRESIDENTE	21
Continúa con el uso de la palabra la doctora Tulia Hernández, Personera de Manizales	21
PRESIDENTE	22
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Carmen Teresa Castañeda, Personera de Bogotá.	22
H.R. Carlos Germán Navas Talero:	23
Continúa con el uso de la palabra la doctora Carmen Teresa Castañeda, Personera de Bogotá.....	23
PRESIDENTE	24
Continúa con el uso de la palabra la doctora Carmen Teresa Castañeda, Personera de Bogotá.....	24
PRESIDENTE	24
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Patricia Lozano Rodríguez, Presidenta del Sindicato Asopersonerías.	26
PRESIDENTE	27
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Alba Yaneth Lizarazo Solano, Personera de San José de Cravo Norte - Arauca.....	28
PRESIDENTE:	30
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Mac Arthur Sáenz, Personero de Valencia - Córdoba.	30
PRESIDENTE	31
Continúa con el uso de la palabra el doctor Mac Arthur Sáenz, Personero de Valencia - Córdoba	31
PRESIDENTE	32
Continúa con el uso de la palabra el doctor Mac Arthur Sáenz, Personero de Valencia - Córdoba	32
PRESIDENTE	32
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Santiago Valencia González	34
PRESIDENTE	35
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Carlos Germán Navas Talero.....	35
PRESIDENTE	35
Anexos	36



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA

Mayo 3 de 2018

Jueves

TEMA: Proyecto de Ley N° 054 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se expide el estatuto de personero”.

AUTORES: H.S. Edinson Delgado Ruiz y el H.R. Oscar Hernán Sánchez León

PONENTE: H.R. Oscar Hernán Sánchez León

PROYECTO PUBLICADO. Gaceta No. 640/17

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”

Preside el H.R. Oscar Hernán Sánchez León: Muy buenos días a todos los asistentes a esta Audiencia del Proyecto de Ley N° 054 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se expide el estatuto de personero”. Un cordial saludo a nuestro compañero maestro y amigo Germán Navas Talero, que nos acompaña y que por supuesto es Ponente de este Proyecto de Ley.

A todos ustedes, los amigos Personeros y Personeras del país, las agremiaciones que se encuentran Asopersoneros, ví delegados de Apercundi y por supuesto hoy en día la Asociación Nacional se llama Fenalper? A nivel Nacional la Asociación de Personeros. Bienvenidos a esta Audiencia Pública aspiramos que podamos alimentar este Proyecto de la mejor forma para el bien de la institucionalidad de la cual me honro en haber estado en dos periodos consecutivos como Personero en dos Municipios del Departamento de Cundinamarca, además de haber sido Presidente de la Asociación del Departamento de Cundinamarca y poder defender algunos intereses de esta Institución tan noble a nivel local, pero también tan afectada a nivel jurídico y a nivel funcional en nuestro territorio.

Señora Secretaria sírvase leer el Orden del Día.

SECRETARIA: Si señor Presidente siendo las 10:25 de la mañana, procedo con la lectura del Orden del Día.

**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL**



**SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2017 - 2018**

**SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”**

**ORDEN DEL DIA
JUEVES TRES (03) DE MAYO DE 2018
10:00 A.M.**

I

**LECTURA DE RESOLUCIÓN No.007
(18 de abril de 2018)**

II

AUDIENCIA PÚBLICA

TEMA: Proyecto de Ley N° 054 de 2017 Cámara “Por medio de la cual se expide el estatuto del personero”.

Autores: H.S. Édinson Delgado Ruiz y el H.R. Oscar Hernán Sánchez León.

Ponente: H.R. Oscar Hernán Sánchez León -C-, Rodrigo Lara Restrepo, Santiago Valencia González, Oscar Fernando Bravo Realpe, Carlos Edward Osorio Aguiar, Fernando de la Peña Márquez, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Carlos Germán Navas Talero.

Proyecto Publicado. Gaceta 640/17

Lugar: Salón de sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”

III

LO QUE PROPONGA LOS HONORABLES REPRESENTANTES

El Presidente

Carlos Arturo Correa Mojica

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo



Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente.

PRESIDENTE: Primer punto señora Secretaria.

SECRETARIA: Si señor Presidente.

RESOLUCIÓN N°. 007

(Abril 18 de 2018)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que los HH.RR. SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ, OSCAR HERNÁN SANCHEZ, Y ANGELICA LOZANO, Ponentes del Proyecto de Ley No. 054 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL PERSONERO**, mediante Proposición No. 13 aprobada en la Sesión del día 19 de septiembre de 2017, han solicitado la realización de Audiencia Pública.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus

Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

- Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley No. 054 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL PERSONERO.**
- Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día jueves 03 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m., en el Salón de sesiones “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG” de esta Célula Legislativa.
- Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.
- Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el H.R. **OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEON**, como Coordinador Ponente del Proyecto de Ley, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.
- Artículo 5º. La Secretaria de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.
- Artículo 6º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Presidente,

CARLOS ARTURO CORREA MOJICA

Vicepresidente,

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

Secretaria,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Señor Presidente de acuerdo al Artículo 5º de la Resolución, la Secretaria de la Comisión dio a conocer a la parte administrativa y al Canal del Congreso la solicitud para que se divulgara por este medio a todos los ciudadanos interesados que quisieran participar en la Audiencia se pudiesen inscribir, ese trámite lo hizo la Secretaria. Igualmente por solicitud suya se invitaron a la doctora Carmen Teresa Castañeda, Personera Distrital de Bogotá; al doctor Marc Arthur Sáenz Martínez, Personero Municipal de Valencia Córdoba; al doctor Virgilio Cruz Moreno, Asesor de la Asociación de Personeros de Cundinamarca Apercundi; Sandra Lorena Cárdenas, Presidente de la Federación Nacional de Personeros de Colombia; Mauricio Castro Duque, Presidente de la Asociación de Personeros de Cundinamarca Apercundi; Ángel Humberto García, Presidente de la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia, Asopersonerías.

Esos fueron los invitados, igualmente como lo manifesté el Canal del Congreso hizo la convocatoria, para que todas las personas interesadas en este tema tuviesen la oportunidad de inscribirse en la Secretaria. Así que señor Presidente con este informe de la Secretaria usted puede dar inicio a la Audiencia, aquí está el listado de las personas que están en este momento en el Recinto interesados en participar.

PRESIDENTE: Gracias señora Secretaria. También extendemos un saludo al doctor Santiago Valencia, también Representante y Ponente de este Proyecto de Ley. Nuevamente agradecerles a ustedes por la atención que le han prestado a participar en esta Audiencia que nos permita como anteriormente lo manifesté de poder mejorar no solamente la Institucionalidad si no la prestación del servicio en nuestras Personerías en el país. Día a día vemos un sinnúmero de funciones hacia las personerías Municipales y funciones que van solamente de papel y muchas de ellas sin tener la oportunidad logística en primer lugar de poder ser cumplidas por una planta mínima de sus Personerías, ha sido siempre la preocupación, creo que es la misma preocupación que se ha tenido hará diez o quince o veinte años atrás que hoy sigue teniendo, aún más cuando cada día de a partir de la Ley 617 del 2000, las Personerías han perdido su posibilidad presupuestal de poder avanzar en el desarrollo de sus funciones y muchas veces las funciones tanto de Procuraduría y Defensoría a nivel local desempeñadas por ustedes sin los mecanismos.

Por eso hemos intentado poder avanzar en este Proyecto, nosotros tuvimos la oportunidad de presentarlo, el Proyecto en el año 2016, el compañero Senador Edinson Delgado, tenía una iniciativa en las mismas condiciones o similares y logramos colocarnos de acuerdo para retirarlas y poder presentar unificadamente una sola iniciativa que pueda por lo menos dar el punto de partida para poder trabajar y para poder mejorar este Proyecto, porque creemos que estudiar el conjunto de las funciones de la Personería nos puede dar un mejor resultado. Se han venido tomando y he recibido llamadas de algunos compañeros Personeros manifestando sus puntos de vista respecto a algunos Proyectos. Proyecto que en el día de ayer fue archivado uno de ellos, profesor Navas en Plenaria de Cámara, pero no tocaba sino un solo punto sobre lo que queremos y aspiramos que sea este Proyecto. Entonces sin más preámbulos el objetivo de esta Audiencia es escucharlos a ustedes, escucharles sus inquietudes y que, por supuesto las podamos nosotros con más de siete o seis coordinadores, o mejor seis Ponentes de este Proyecto de Ley de diferentes Partidos que nos permitan evaluarlas y nos permitan poderlas técnicamente formularlas dentro del Proyecto de Ley si así lo consideran los Ponentes para presentar Primera Ponencia a esta Comisión.

Yo quiero, pues recordarles a ustedes los Ponentes del Proyecto, el doctor Rodrigo Lara Restrepo, el doctor Santiago Valencia que se encuentra presente, gracias Santiago por acompañarnos, el doctor Oscar Fernando Bravo, el doctor Carlos Edward Osorio, el doctor Fernando De La Peña, Angélica Lozano y el doctor Germán Navas Talero y quien les habla, nos corresponde elaborar la Ponencia y darle el trámite Legislativo a este Proyecto de Ley. Para darle inicio a la Audiencia se inscribieron siete compañeros para la intervención, de los siete están presentes cinco compañeros, entonces pues si en el transcurso de la Audiencia llegan quienes se inscribieron pues con gusto les daremos la palabra, pero para darle una

metodología y un orden a la Audiencia creemos que en cinco minutos a cada participante para que pueda presentar su observación, o su Ponencia o su estudio que haya hecho al Proyecto, pedirles el favor que quien hable se presente, de qué municipio es Personero y por supuesto si representa la Asociación de personeros de su Departamento o a Nivel nacional o qué cargo tiene dentro de la Junta Directiva, pero sí es bien importante que se identifique y quien nos pueda dejar, quien traiga el documento por escrito y nos lo puede dejar por Secretaria muchísimo mejor.

Sin más preámbulos, profesor Navas le damos el uso de la palabra, al doctor Miller Mauricio Castro, Presidente de Apercundi, que es la Asociación de Personeros de Cundinamarca quien es el Personero de Zipaquirá.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Miller Mauricio Castro, Presidente de Apercundi, Asociación de Personeros de Cundinamarca.

Gracias Honorable Representante, un muy buen día para todos. Como lo decía el Representante mi nombre es Miller Mauricio Castro, Personero de Zipaquirá y Presidente de la Asociación de Personeros de Cundinamarca. Yo celebro que a buena hora el Congreso de la República esté estudiando iniciativas relacionadas con el fortalecimiento a las Personerías, observamos como lo decía el Representante, en este Congreso de la República están cursando una serie de Proyectos de Ley con diferentes intereses y también celebro que el Proyecto 077 del 2016, se haya hundido ayer, lo hayan archivado. Agradezco a ustedes los miembros de la Comisión Primera, que sé que estuvieron muy atentos, era un Proyecto sumamente lesivo para la democracia, era retroceder y volver al sistema anterior de elección a dedo.

Respecto al Proyecto que hoy nos ocupa el 054 del 2017 “Por medio de la cual se expide el estatuto de personero”, observamos que hay unos avances importantes tendientes al fortalecimiento de las Personerías, pero también hay algunos aspectos que nos preocupan y que a continuación vamos a señalar. En primer lugar, Honorables Representantes señala el Proyecto de Ley en su Artículo 13 Inciso 5º, que el Personero Municipal o Distrital no podrá ser reelegido, bueno. Representante Navas Talero usted que es un experto en los temas del Derecho debo señalar que con todo respeto no puede el Legislador entrar a prohibir la reelección de los Personeros Municipales, como quiera que se está desconociendo el nuevo modelo que trajo consigo la Ley 1551 del 2012, la cual en su Artículo 35, modificadorio al Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, establece que los Consejos Municipales o Distritales elegirán al Personero previo concurso publico de méritos. Lo anterior significa que debe ser el mérito el único criterio, para acceder a estos cargos y que una provisión en ese sentido estaría atentando contra el principio de acceso a los

cargos por el Sistema de Méritos, provisiones como estas quizás en algún momento tuvieron su importancia y el Legislador se vio en la necesidad de establecerlas como lo hizo en el 2006 a través de la Ley 1031 del 2006 donde se prohibió la reelección del Personero.

Pero claro, eso obedeció a las facultades discrecionales que en ese momento tenían los Consejos Municipales para elegir los Personeros, observábamos que había municipios que fácilmente un personero había ocupado esa posición durante tres o cuatro periodos, entonces el Legislador se vio en la necesidad de establecer esa provisión, pero hoy en día por el nuevo Sistema de Elección por Méritos creo que esa provisión no debe de instalarse aquí por el Congreso de la República. Esto está soportado, lo que les estoy diciendo esta soportado ya en diferentes pronunciamientos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que señala que no puede el Legislador prohibir la reelección cuando lo que se busca premiar es el mérito, eso, por un lado.

De otra parte, el Artículo 15 del Proyecto de Ley establece, como requisito para ser elegido Personero, el ser natural del respectivo municipio o acreditar residencia ininterrumpida por un periodo inferior a dos años. Este Artículo sin lugar a dudas Honorables Representantes es violatorio de todas las Normas que regulan el empleo público en Colombia, por citar alguna de ellas, la Ley 909 del 2004, en su Artículo 28 establece unos principios que orientan los procesos de selección o concurso público de méritos y uno de esos principios es la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, que no es más que el derecho que tienen todos los ciudadanos, que acrediten requisitos para participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole. El hecho de exigir ese requisito estamos limitando la participación y quizás que a estos cargos lleguen las personas más idóneas y más capaces, estamos limitando el principio del acceso al servicio público. Entonces también consideramos que con todo respeto ese requisito es abiertamente inconstitucional y sobre eso se ha pronunciado.

PRESIDENTE: Mi doctor Mauricio, ya pasaron los cinco minutos, pero tiene dos minutos, para que usted redondee su intervención, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Miller Mauricio Castro, Presidente de Apercundi, Asociación de Personeros de Cundinamarca.

Sobre eso se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional en diferentes Sentencias, pues ahí voy a dejar radicada mi Ponencia, como la Sentencia 553 del 2010, del Magistrado Luis Eduardo Vargas Silva, la Sentencia C-110 del 99 del Magistrado Antonio Barreras Carbonell. Entonces además, es importante señalar que este cargo de Personero Municipal, de Agente del Ministerio Público, debe estar

en cabeza de una persona, de un funcionario con plena autonomía e independencia el señalar o el establecer que el Personero debe ser natural de ese municipio, pues estamos permitiendo en cierta manera que el que resulte electo sea un profesional del derecho que haya participado en la campaña política ganadora, en la campaña ganadora de la alcaldía, entonces en cierto modo estaríamos promoviendo la corrupción que es lo que queremos atacar. Entonces esa provisión nos parece que debe desaparecer.

Bueno hay un tema de, rápidamente de incompatibilidades, dice el Proyecto de Ley que una incompatibilidad para ser Personero es ocupar un empleo público, pero ese no es el problema, el problema es que esa incompatibilidad la extienden por un año más, por doce meses más, en cierto modo en ese Artículo también estamos prohibiendo la reelección, porque si un Personero que se presenta nuevamente al concurso y pasa el concurso pues con esta extensión de esta incompatibilidad pues se le estaría negando, entonces ahí también metieron el tema de la prohibición de la reelección.

PRESIDENTE: A usted doctor Mauricio, gracias por su intervención. Tiene la palabra el doctor Jairo Giovanni Beltrán, Personero del Municipio de Yacopí Cundinamarca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jairo Giovanni Beltrán, Personero del Municipio de Yacopí Cundinamarca.

Muy buen día para usted señor Representante y para todos los asistentes a esta Audiencia Pública. Mi nombre es Jairo Giovanni Beltrán y soy el Personero Municipal de Yacopí Cundinamarca. En lo referente al Proyecto de Ley, yo me refiero a la parte matemática que no tiene cronología con lo que ustedes están colocando, por una parte, deben entender que un Personero Municipal de sexta categoría, me refiero porque soy de sexta categoría, gano un salario de tres millones novecientos, como nosotros funcionamos como empleadores y como empleados con tres millones novecientos mil pesos usted tiene que pagar setenta y nueve millones, eso es lo que vale un Personero al año, más o menos el promedio de un secretario de una persona de sexta categoría esta entre un millón, millón doscientos, millón trescientos, eso significa que un secretario vale veintiséis millones de pesos.

En este Proyecto de Ley se coloca que la mínima planta para una persona de sexta categoría sería, el personero, el secretario y un profesional del derecho, un profesional digamos que a ese profesional le vamos a colocar un salario de dos millones y medio. Un profesional con dos millones y medio con toda la carga prestacional vale cuarenta y cinco millones de pesos, además quieren hacer extensiva la bonificación por dirección que se le paga a los señores alcaldes, para

un personero de sexta categoría vale treinta y un millones mensuales, aproximadamente esa planta así, sin mirar otras cositas que voy a adelantar vale ciento ochenta y tres millones de pesos, ustedes estipulan doscientos veinte salarios para una Personería de sexta categoría, doscientos veinte salarios, son ciento setenta y un millones, significa de entrada ya el despacho de sexta categoría está debiendo quince millones de pesos, significa que los presupuestos que ustedes están colocando no alcanzan a tener la carga laboral, que se está colocando dentro del Proyecto para tener al personero, a su secretario y a un profesional, además de las primas. Además, deben tener en cuenta lo siguiente: a las personerías de sexta categoría se les está dando el bagaje que tiene cualquier Entidad del Orden Nacional, como que debe manejar control interno, debe manejar todo el sistema de seguridad, debe manejar todo el tema de la Función Pública y son cosas que en determinadas Entidades lo hace cualquier otro funcionario.

Para las personerías de sexta categoría todas esas funciones las está desarrollando el Personero y no tiene la capacidad de poder contratar a alguien, para que esas que no son funciones, pero que son cosas propias de la Entidad las pueda desarrollar. Quiere decir lo anterior que para que nosotros, se pueda cumplir este Proyecto de Ley, en el cual me parece muy viable que se nos pague una prima de dirección por el trabajo que hacemos en el cual es muy viable que podamos tener un profesional, los valores de los salarios mínimos se deben aumentar para que realmente se pueda cumplir esto. De acuerdo a la matemática que yo he realizado desde mi punto de vista y hablo por las categorías que se manejan en salarios mínimos, no puedo hablar de las de porcentajes, pues porque no sé cómo se manejan los porcentajes, debo tener en cuenta que para una Personería de sexta categoría, lo mínimo que se le puede colocar para que funcione realmente es el valor de doscientos setenta salarios mínimos, que eso equivaldría más o menos a doscientos cuarenta y tres millones de pesos, lo que le permitiría tener estas tres personas y además tener el dinero suficiente para poder contratar gente para cumplir todo el tema de administración, ese lo de mi punto de vista matemático.

Dos, me parece que, en él, no me parece no, estoy seguro, en el Parágrafo 1 del Artículo 5º se le da una potestad al Consejo Municipal para que modifique el presupuesto, me parece que no debe ser el Consejo, porque para eso nosotros como personeros municipales, nos tomamos la tarea de diseñar nuestros presupuestos y mirar las cargas que necesitamos para cada pago. Si yo presento un presupuesto en el cual me he desgastado colocando cómo debe funcionar, pues mal haría en este momento que el Consejo Municipal me lo varié, pues porque simplemente no voy a poder cumplir con las metas que yo me he trazado, pues el tema no debe ser del resorte del Consejo, la modificación del presupuesto ya que el que lo debe modificar debe ser el Personero Municipal de acuerdo con sus funciones.

Entonces, básicamente mi intervención es para el tema de presupuestos, que se evalúen realmente los valores para que puedan cumplir lo que han aportado en este Proyecto en lo referente al profesional y a la prima de dirección. Gracias señor Representante y a los Representantes presentes.

PRESIDENTE: Mi doctor Jairo gracias por su intervención y por su tiempo respetarlo. Tiene el uso de la palabra el doctor Wilson Guevara, perdón no está. Ricardo Antonio Rodríguez, Personero de Soacha.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ricardo Antonio Rodríguez, Personero de Soacha.

Muy buenos días para todos. Mi nombre es Ricardo Rodríguez, Personero Municipal de Soacha, el municipio que tiene más del 50% de la población de Cundinamarca y en este orden de ideas me parece importante intervenir en un punto tan álgido, como es el relacionado con las Personerías Municipales. Primero pues celebrar el mantenimiento del concurso de méritos en el Proyecto de Ley, porque eso nos permite elegir a las personas más capacitadas para desempeñar este cargo tan importante a nivel municipal.

Yo me voy a referir a unos puntos que no se han tocado para optimizar el tiempo, no sin antes expresar que estoy de acuerdo con las posiciones que han venido exponiendo mis compañeros y para reforzar un poco el tema del presupuesto y de la autonomía que deben tener las Personerías, les voy a poner el ejemplo del Municipio de Soacha. Nosotros tenemos una planta de personal de quince personas aproximadamente y de esas quince personas está incluido también el salario y las prestaciones del Personero Municipal, eso representa más o menos el 95% del presupuesto asignado a la Personería, lo cual quiere decir que ese otro 5% que queda se va en gastos de funcionamiento que corresponde a arrendamientos, en el caso de la Personería de Soacha. Yo no me imagino pues la situación, pues ya como lo han expresado algunos compañeros de sexta, pues es una situación muy precaria y quitarle esa autonomía para manejar el presupuesto a las Personerías, pues eso sería algo, un retroceso.

Entonces pues yo refuerzo esa posición en el sentido de que hay que darle esa autonomía a las Personerías para que de acuerdo a sus necesidades puedan manejar la nómina, yo sé que es bien intencionado la opción de dar un profesional universitario, pero eso debe ir atado a que sea autónomo del presupuesto de la Personería y que el presupuesto no sea controlado o no pueda ser modificado por el Consejo Municipal, porque también iría en desmedro de la independencia y de la autonomía que deben tener las Personerías. Hay un punto muy importante y es, las

Personerías actualmente utilizan bastante tiempo para desarrollar comisiones de la Procuraduría, no solamente de la Procuraduría sino de muchas Entidades del Nivel Nacional, pero aquí lo tocan muy tangencialmente y es en el sentido de suministrar los recursos logísticos y económicos para desempeñar esas comisiones que nos están delegando, las cuales son muy importantes, pero nosotros necesitamos que así como nos asignan el trabajo que les corresponde a otras dependencias, que nos asignen los recursos para poder efectivamente desarrollar esa labor.

Aquí lo mencionan en el Artículo 1º, en el Artículo 3º perdón, que habla de los recursos que deben asignar las Procuradurías y también en el 19 mencionan algo relacionado que me parece de pronto un poco contradictorio en el sentido de que, si el concurso lo van a hacer el Consejo Municipal, en el Artículo 19 están hablando de que en caso de destitución del cargo lo haría la Procuraduría. Yo creo que ahí hay una contradicción porque hay que definir si realmente lo va a hacer el Consejo Municipal o lo va a hacer la Procuraduría porque finalmente nosotros no recibimos ningún recurso de la Procuraduría, lo único que recibimos es trabajo, entonces necesitamos es definir esa independencia de las Personerías para poder hacer nuestra labor de una forma autónoma.

Hay un punto que no hemos tocado y es relacionado con el salario de presupuesto del Personero que eso pues ha sido debate judicial, ha sido un debate que en algunas Personerías ha prosperado el hecho de que el salario del Personero sea asumido con presupuesto del municipio más no del presupuesto de la Personería. En algunos casos ha fallado que, pues es una incoherencia jurídica, porque en algunos se concede un fallo de cumplimiento, en acciones de cumplimiento o en acciones de tutela a favor de algunas Personerías, pero en otros no, entonces no hay una posición jurídica determinada. Que nosotros en la mayoría creeríamos que el presupuesto debería salir del Municipio y no de las Personerías, porque eso nos permitiría tener un presupuesto mayor para desempeñar nuestro trabajo. Creo que en esos puntos se resumen las observaciones que tengo con respecto al Proyecto de Ley, pues no sin antes finalizar diciendo que cada Personería es una Entidad sui géneris, que tiene unos principios, que lo principal que se debe tener en cuenta es el principio de equidad, porque no todas las Personerías funcionan igual sí.

Si bien es cierto hay una categorización, no podemos decir que por ejemplo en el caso de Soacha que es categoría 1ª, tenemos también un déficit de personal y de presupuesto si, nosotros el presupuesto es de mil doscientos millones anuales actualmente para atender una población que por censo son quinientos treinta y tres mil, pero que en realidad son más de millón doscientos y que.

PRESIDENTE: Dos minutos para redondear.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Ricardo Antonio Rodríguez, Personero de Soacha.

Y que está soportando problemáticas del Nivel Nacional, porque estamos recibiendo desplazados de todos los municipios: de Cundinamarca, de Meta, de Huila, del Tolima y eso pues realmente se ha reflejado en una carga bastante grande para la Personería Municipal de Soacha, que a pesar de ser primera pues no tiene los recursos suficientes para atender la cantidad de población. Pues básicamente en eso se resume mi intervención, muchas gracias por el espacio Honorables Representantes y pues quedamos atentos a que se tengan en cuenta estas observaciones. Muchas gracias.

PRESIDENTE: A usted gracias mi doctor Ricardo. Nuevamente hacemos la observación de quienes hayan traído la Ponencia, la puedan dejar radicada por Secretaría para poder por supuesto con los compañeros Ponentes transmitírselas a ellos para que las estudien y nosotros poder elaborar una Ponencia más acorde a la realidad Institucional y por supuesto a lo que ustedes nos están manifestando. Solo quiero manifestarle en el tema de la Procuraduría totalmente de acuerdo, fue un lapsus ahí, no va el tema de la Procuraduría, siempre se ha luchado para que la Procuraduría se sienta que los Personeros son los hijos de ellos, pero es totalmente diferente no son empleados, correcto.

Es totalmente diferente y usted lo acaba de decir Ricardo, la autonomía es total de las Personerías y vería yo un poquito de inconveniente en el tema que usted dice que asistencia económica por parte de la Alcaldía para cumplir algunas funciones, eso se va a convertir en que la responsabilidad es suya como Personero y después no la cumple por los inconvenientes que se presente con el Ejecutivo y la responsabilidad va a ser suya. Yo creo que ahí se nos puede generar, toca evaluarlo muy bien, porque en la práctica va a ser diferente. Mil gracias doctor Ricardo por su exposición.

Damos el uso de la palabra a la doctora Nohora Ilse Jiménez de la Personería de Villavicencio, es la Jefe Administrativa de la Personería de Villavicencio, Meta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Nohora Ilse Jiménez, Personera de Villavicencio, Meta.

Muy buenos días. En nombre del Personero doctor Marlon Cabrera, vengo a presentar una Ponencia sobre el Proyecto de Ley del Estatuto del Personero. El Proyecto presenta en el Artículo 13, que se establece que las Personerías sean elegidas por los Consejos Municipales o Distritales para periodos Institucionales de cuatro años, dentro de los diez primeros días del mes de abril del año que inicia su

periodo constitucional, previo concurso de méritos que adelantan los Consejos Municipales y Distritales. Así mismo establece que los periodos de las Personerías así elegidos iniciarán su periodo el 1º de mayo siguiente a su elección y concluirán el último día hábil de abril del cuarto año.

En el Artículo 14 del mismo Proyecto establece que el periodo de los Personeros, así elegidos iniciarían el periodo el 1º de mayo siguiente a su elección y concluirán el último mes de abril del cuarto año. Sin embargo, en este Proyecto no se observa que, en el Proyecto qué va a pasar con el periodo de los actuales Personeros que han sido elegidos por concurso de méritos, que hasta la fecha van hasta el último día del mes de abril del 2020 y cuándo iniciarían los nuevos? Es por esta razón que se solicita a la Honorable Comisión, que para facilitar esa transición con la nueva Ley se distienda por el termino estricto y requerido del periodo de los actuales Personeros, incluyéndose un Parágrafo Transitorio en este Proyecto de Ley, que amplía el periodo de los actuales personeros hasta el último día del mes de abril de su periodo constitucional. Solicitamos como Personería que quede en este Estatuto del Personero el siguiente Parágrafo Transitorio: Los Personeros Distritales y Municipales elegidos antes de la vigencia de la presente Ley, concluirán su periodo el último día del mes de abril del año 2020, porque eso no está claro en el Proyecto de Ley, hay que tener en cuenta que cuando la Ley 1031 del 2006, también cuando amplió el periodo de los Personeros, ahí quedó establecido esta transición para evitar cualquier inconveniente.

En el tema de las funciones del Personero. Artículo 24 Numeral 3, que establece la vigilancia conducta oficial de los empleados públicos. En eso queríamos señalar que en el Congreso cursa el Código Único Disciplinario que ha sido devuelto, que aún no está en vigencia y en este se ha ampliado en el Artículo 92, las competencias de las Personerías, la competencia terminal teniendo la calidad del sujeto disciplinario, la naturaleza del hecho, el territorio donde se cometió, la falta del factor funcional y de conexidad. Frente a esto la Personería considera que ampliar la competencia disciplinaria en asuntos particulares que ejercen funciones públicas avocaría a las Personerías a conocer e investigar en el ámbito nacional como lo son las Cámaras de Comercio, los Personeros, las Concesiones, que son de competencia departamental y nacional, porque no es muy claro en el Código, ni siquiera en este Estatuto se está limitando la competencia a las Personerías y estaría dejando como un campo abierto para que ellos conocieran, las Personerías conocieran de asuntos que son del orden nacional, como el caso de los Notarios también si no se deja claro en este Estatuto.

Por eso consideramos que, si se amplían esas competencias para las Personerías, con un presupuesto tan limitado como lo tienen, igual como la tienen las Personerías de categoría quinta, sexta, cuarta, también las Personerías de primera como lo es

Villavicencio, donde los presupuestos son del 1.7, los ICLD, que eso varían de acuerdo al comportamiento de los ingresos y caso puntual lo tenemos en la vigencia anterior, donde se cayeron los ingresos corrientes de libre destinación en la Entidad Territorial y creo que también a nivel nacional afectó todas las Personerías, eso hizo que los presupuestos, como la Personería de Villavicencio decayera y eso significa un apretón financiero que pone en riesgo el cumplir las funciones de las Personerías frente a la capacidad institucional que se tiene y que se debe tener para responder a una serie de competencias que día a día las diferentes Normas y Leyes y el Código Único Disciplinario le viene dando y entregando a estas Personerías, donde no hay ni la infraestructura, ni el recurso humano suficiente para poderlo atender, porque la capacidad financiera con lo que está limitado.

PRESIDENTE: Doctora Nohora, en dos minutos cierre su intervención por favor.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Nohora Ilse Jiménez, Personera de Villavicencio, Meta.

Es por eso que consideramos que en este Artículo de Ley se debe enseñar a las competencias disciplinarias allí mencionadas para que no sean ampliadas, lo que queremos es que se limite en el Proyecto del Estatuto las funciones netas y competencias que debe tener las Personerías en el Orden Territorial y que no, porque está como contrario a lo que dice el Estatuto Único Disciplinario, donde la competencia en la parte disciplinaria de los particulares con funciones públicas no se está limitando y se está dejando a que se conozca, que se pueda conocer situaciones de personal del Orden Nacional y Departamental.

Y un puntico adicional, tocando un poquito la parte financiera sería muy importante que el presupuesto de las Personerías de categoría especial primera y segunda, se aumentaran los porcentajes al menos a los que tienen las Contralorías de las mismas categorías, porque son más competencias las que tienen las Personerías frente a las mismas Contralorías y resulta que los presupuestos de ellas son más grandes frente a los que tienen las Personerías Municipales y Distritales.

PRESIDENTE: Gracias doctora Nohora, le pedimos el favor de dejar su Ponencia radicada en Secretaria. Le damos el uso de la palabra a Eider Morales Vargas, Personero de Chiscas Boyacá.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Eider Morales Vargas, Personero de Chiscas Boyacá.

Buenos días, a todos los presentes. En representación de la Asociación de Personeros de Boyacá, actuando como Fiscal y Personero del Municipio de

Chiscas, de categoría sexta hago mi intervención, pues frente a las observaciones que tenemos a este Proyecto de Ley.

En primer lugar, pues vamos a resumirlo en lo que es la prohibición de la reelección del Personero y el requisito para ser elegido consistente en ser natural del respectivo municipio o acreditar la residencia ininterrumpida por un periodo no inferior a dos años contados a partir del momento de la elección, en el lugar de la postulación. En primer lugar, el tema de la reelección ya fue tratado en la Sentencia C-267 de 1995, evaluando el Artículo 172 de la Ley 136 de 1994, en donde efectivamente también se prohibía la reelección de los Personeros. En este aspecto se hace un análisis por parte de la Corte en el cuál digamos se prevé que el cargo como Personero Municipal se tiene en el Artículo 118, 291 y 313 de la Constitución, y dentro de la Constitución solamente, pero que digamos que la Constitución no prevé la prohibición de la reelección de este cargo, como si lo prevén para otros cargos como es el de Presidente de la República, Vicepresidente. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, miembros del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil.

Dice la Corte digamos citándola textualmente, que, si el candidato ha sido Personero, esta circunstancia aisladamente considerada no puede repercutir en detrimento de sus aptitudes, ni es capaz de anularlas, por el contrario, la experiencia acumulada debería contar como factor positivo. Además, dice la Corte, que así la designación necesariamente recaiga en una sola persona, la asunción de la Personería no sea un destino universalizable la oportunidad de ser Personeros, siempre que el candidato que lo haya sido en el pasado en igualdad de condiciones con los demás permanece abierta a todas aquellas personas que se postulen para tal efecto. En segundo lugar, se hace la observación al requisito para ser elegido personero consistente en ser natural del respectivo municipio o acreditar la residencia como ya se había dicho anteriormente, para esto se cita la Sentencia C-1412 del año 2000, en el cual básicamente lo que se evalúa son los Artículos 42, 43 y 86 de la Ley 136 de 1994, que contempla una residencia mínima de un año para los Concejales y Alcaldes que se presenten digamos para la elección popular de los municipios.

En esta Sentencia digámoslo textualmente, dice que en suma dado que el Legislador goza de un amplio margen de libertad para prever los requisitos y causales de inhabilidades e incompatibilidades la jurisprudencia ha señalado que en estos casos no procede efectuar un control estricto de constitucionalidad. No obstante, lo anterior no significa que el Legislador pueda configurar cualquier situación como requisito o causal de inhabilidad o incompatibilidad, las calidades positivas o negativas que consagre la Ley deben guardar la debida razonabilidad y

proporcionalidad con los fines perseguidos por el Legislador al señalarlos y no pueden significar un sacrificio injustificado del derecho a todo ciudadano que tiene acceder a cargos públicos.

Es por esto digamos que toda reglamentación que se dé por parte del Honorable Congreso de la República debe ser útil y necesaria, además debe ser proporcional y este requisito pues básicamente lo que estaría generando es la afectación a multiplicidad de abogados pues que quedarían por fuera de la posibilidad de presentarse a este concurso, digamos en el caso personal, yo cuando me presenté al concurso yo soy natural de Bogotá por lo tanto y al ser estudiante egresado, no graduado, no podía acceder al cargo con esta condición que se está presentando en esta Ley, que es el caso de un gran porcentaje de egresados no graduados naturales de municipios de primera categoría, segunda, tercera, cuarta, quinta que no se podían presentar al 90% de los municipios y por lo mismo se restringiría, digamos esta participación de carácter meritocrática.

Lo que se debe buscar es una realización de una elección en función del mérito y las calidades intelectuales de los aspirantes garantizando la igualdad de condiciones, respetando también digamos una autonomía que tienen los municipios para realizar decisiones legítimas como lo dice la Corte Constitucional. Ahora bien, entre otros temas que hemos tratado me gustaría también hablar de que de pronto en el Proyecto de Ley se debería evaluar, digamos la provisión de condiciones físicas, como digamos la oficina de la Personería que mucha de las veces está ubicada en la Alcaldía Municipal, pero está sujeta a la voluntad del Alcalde.

PRESIDENTE: Doctor Eider, dos minutos para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Eider Morales Vargas, Personero de Chiscas Boyacá.

Muchas gracias. Dependiendo de si uno hace un control o no pues como ya lo hemos visto en noticieros a nivel nacional, se han presentado casos en que Personeros, compañeros, colegas han sido expulsados básicamente de la planta física, lo cual no se contempla en este Proyecto de Ley. Además, como ya lo mencionaba mi de compañero, financieramente la estipulación de una planta de personal en los municipios de sexta categoría con secretario y un profesional universitario, pues digamos busca unos fines bien intencionados, pero que no se pueden cumplir, no se puede garantizar. Invitaría de pronto a que, en el Proyecto de Ley, no se estipulara una planta mínima, con la finalidad de que nosotros digamos podamos ejercer la autonomía presupuestal para contratar y así mismo surtir las necesidades que se presentan en nuestros despachos.

Esto sería básicamente mi intervención. Muchas gracias.

PRESIDENTE: A usted doctor Eider, muy amable. Tiene el uso de la palabra la doctora Tulia Hernández, Personera de Manizales.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Tulia Hernández, Personera de Manizales.

Muy buenos días, un saludo cordial a la Mesa Directiva, a los compañeros Personeros del país. Enhorabuena señor Presidente estar debatiendo sobre un Proyecto de Ley para los Personeros y tengo para contarle que la última semana de enero del año 2016, ciento cincuenta y seis personeros nos reunimos en Manizales y elaboramos un boceto de lo que haríamos cada uno desde nuestros territorios para impulsar un Proyecto de Norma que retomara ese vacío que tenemos y que dejó la Ley 136 y la Ley 1551, que nos ha tenido en todas las dificultades de las que hoy hacen referencia los compañeros. Y yo la voy a tomar en este momento a partir del Proyecto de Norma, para hacer el aporte. Uno es en el Artículo 3º, hacer alusión a título de sugerencia, que se haga alusión a que los Personeros, ya que asumimos condición de Defensores de Derechos Humanos o de la Defensoría del Pueblo en cada territorio, tengamos la investidura de defensores de derechos humanos y lo que conlleva ese tratamiento. En el Parágrafo 1 del Artículo 5º coincido con los colegas en que una vez aprobado el presupuesto de la Personería, este solo podrá ser modificado por el Consejo Municipal a iniciativa del respectivo Personero.

En eso pues coincido, pero en cuanto a la estructura interna de las Personerías, el Artículo 7º, estaría sugiriendo una organización, un acomodamiento en el sentido de que la planta de personal se conforma con el personero y al menos un profesional universitario y un secretario siempre que el presupuesto del organismo permita su remuneración conforme a la Ley Laboral vigente. Más adelante cuando llegamos al Artículo 9, yo sugeriría a la Comisión muy respetuosamente que hablemos más bien de la conformación del patrimonio y el presupuesto de las Personerías Municipales, por la siguiente razón: hace mucho rato vengo dándole estudio a ese Artículo 10, de la Ley 617, buscando inclusive la declaratoria de inconstitucionalidad, porque hay un comportamiento atípico. Yo quisiera que me entendiera el ejercicio Presidente y es en el sentido de que ese presupuesto crece anualmente con base en lo que determina el señor Alcalde, pero no crece con base en el índice de salarios, ni del IPC y eso nos está proyectando en el ejercicio del impacto fiscal, en que a futuro las Personerías vamos a estar desfinanciadas.

Como está propuesto aquí Presidente, dice lo siguiente: que nosotros tendríamos un presupuesto conformado por estos recursos, pero se nos van a quedar por fuera otros ingresos que nos van a llegar por vía de las comisiones o aquellos recursos

que nos envían las Entidades que solicitan de nuestros servicios a nivel municipal. Tengo una sugerencia muy respetuosa para incorporarlo, porque después de hacer un ejercicio en el sentido de cómo se comporta el presupuesto de las Personerías y lo he compartido con los Personeros de Caldas, soy la Presidenta de la Asociación de Personeros de Caldas, es que además de estos recursos de los que está hablando este Artículo 9°, el presupuesto de las Personerías contemple un rubro que se denomine de “otros ingresos” que se alimentará o se contabilizará con los recursos que provean las entidades por concepto de los despachos comisorios, trámites de diligencias, notificaciones, convenios de cooperación, porque hay algo bien simpático Presidente y lo viví en este espacio, cuando tuve que sacar del servicio un vehículo y no lo podía vender en un martillo porque los recursos debían volver al municipio. Entonces hay que tratar ese problema de la Unidad Presupuestaria para que podamos hacer viable este Proyecto de Ley.

Más adelante tenemos lo siguiente y es también una sugerencia atendiendo a lo que afirmé anteriormente del comportamiento del presupuesto y es en el sentido que estas participaciones en los ingresos corrientes de libre destinación, ese esfuerzo fiscal de la entidad territorial sea para la vigencia fiscal del año 2019 y para las siguientes vigencias fiscales, el presupuesto financiado con recursos de la entidad territorial se afecten o se incrementen atendiendo al índice de precios al consumidor, o a la variación estimada para los salarios mínimos. Es una sugerencia porque creo que eso atendería el problema de la desfinanciación de los presupuestos de las Personerías. Con aquello del salario de los Personeros, en aquello de los factores salariales, sugeriría entonces que, si se aprobara el Proyecto de Ley, también se mire con qué se va a financiar o si lo va a asumir el respectivo municipio, o la entidad territorial con cargo a su respectivo presupuesto, la misma sugerencia con respecto al aseguramiento o el seguro que se extendería para el Personero.

Con respeto a toda esta, a la extensión de las incompatibilidades, que revisemos aquello de la incompatibilidad del ejercicio de la profesión o la libre empresa distendida a doce meses, porque entonces estaríamos teniendo a un profesional totalmente cesante e imposibilitado de poder continuar en su.

PRESIDENTE: Doctora Tulia tiene dos minutos para cerrar su intervención.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Tulia Hernández, Personera de Manizales.

En su ejercicio económico activo, entonces sugeriría revisar aquello. Y en cuanto a toda esta descripción de las competencias y de las funciones que describe sobre la, a cargo de los Personeros, diría o sugeriría que más bien se delegara para la

compilación en un Decreto unificador, un Decreto Único para el Ministerio Público, porque se nos quedan por fuera una cantidad de funciones que tienen que ver con las normas de la Ley de Infancia y Adolescencia, con las normas en materia de la planeación municipal, como es aquello del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial, la promoción de la participación ciudadana, el tema de plataforma de juventud, en fin un sinnúmero de funciones que diría que si la Ley se vuelve taxativa, se quedarían por fuera y en eso pues ya los Personeros con dos años de experiencia sabemos que va a ser necesario más bien tecnificar la norma en esa propuesta. Es toda mi intervención Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE: A usted doctora Tulia muy amable por su ponencia. Tiene el uso de la palabra la doctora Carmen Teresa Castañeda, Personera de Bogotá.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Carmen Teresa Castañeda, Personera de Bogotá.

Muy buenos días Honorable Representante y Ponente de este Proyecto de Ley Oscar Sánchez, a los Representantes Germán Navas Talero, Santiago Valencia, a los compañeros y compañeras Personeros y Personeras que también lideran hoy este espacio del foro público, a los líderes de nuestro sindicato Asopersonerías y a todas y todos los ciudadanos que están en esta sala.

Yo quisiera hacer sin ir específicamente a muchos temas del Proyecto de Ley, hacer algunas acotaciones de manera general y algunas otras muy aterrizadas al Proyecto. Primero quiero aplaudir el que se mantenga la meritocracia para la elección de los Personeros. Bogotá después de doscientos treinta años tuvo la posibilidad de tener una mujer Personera y por primera vez a través de la meritocracia, por tradición el cargo de Personero casi siempre es para hombres y para las mujeres que poco nos queremos debatir en las lides políticas es casi que imposible. Entonces el escenario de la meritocracia resulta muy importante porque es una garantía de transparencia al acceso del cargo público, pero también de igualdad y de condiciones y perspectiva de género para que las mujeres también podamos acceder a estos cargos.

En segundo lugar muy de acuerdo con la Personera que nos antecede, estoy de acuerdo con el tema de las funciones, hace diez años más o menos un estudio cuando trabajé en la Procuraduría General de la Nación, me permitió reconocer más de seiscientas funciones asignadas a los Personeros Municipales y Distritales y lo que se pretende bosquejar o anunciar en este Proyecto de Ley palidece frente a toda la funcionalidad de los Personeros y Personeras en el país, todos los escenarios legislativos le asignan una función al Personero y a eso me parece que

se queda corto el Proyecto de Ley, no sé hasta qué punto pudiese hacer un análisis muy juicioso si se quisieran introducir o preferible decir en un Artículo muy general pues que se debe cumplir todas las normas que están dispersas en las diferentes codificaciones o leyes que hay en el Estado Colombiano.

También una sugerencia por técnica legal, las prohibiciones que se han insertado en este Proyecto de Ley son todas las que conciernen a los servidores públicos en general que se encuentran en la Ley 734 entonces pareciera que fuera como una textual copia y no haría gala como tan bien a lo que significa la dignidad de ser Personero en el tema de las prohibiciones, allá el Representante Navas se ríe, pero podría ser casi que para no decir que aquí se copia.

H.R. Carlos Germán Navas Talero: Perdón me estoy riendo, el doctor es el autor del Proyecto, yo soy simplemente Ponente, por eso me río, no es de lo que usted dice, es de él.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Carmen Teresa Castañeda, Personera de Bogotá.

No es por el tema de pronto del término que utilicé de que sea una copia, pero yo conozco la Ley 734 y me di a la tarea de mirarla y sí son textualmente transcritas. Entonces en ese orden de ideas si me parece que debería hacerse un ejercicio mucho más juicioso el de técnica legislativa y más bien remitirnos a los deberes, prohibiciones que la Ley 734 que aplica para todos los servidores públicos pudiera tenerse en cuenta como tal.

Hay un término que es muy cacareado en todos los escenarios públicos y es el de que nosotros los Personeros somos autónomos administrativa, presupuestal y financieramente, eso es una farsa, eso es una farsa que está y reposa allá en la Ley pero que para sacarnos a nosotros en cuenta y para traernos a nosotros y dignificarnos en los cargos, se nos dice que tenemos autonomía presupuestal, es una humillación presupuestal ser Personero. Porque uno depende de lo que le diga el Alcalde del municipio, del distrito, usted es Personero, a mí no me sirve que usted cumpla las funciones de Control Disciplinario, de vigilancia, de Veeduría, de protección de Derechos Humanos y téngale solamente le voy a dar este presupuesto. Eso es lo que nos pasa a nosotros y nos toca estar mendigando en el Concejo con los Concejales para que nos ayuden y nos puedan hacer de pronto unas aproximaciones superiores por lo menos en los proyectos de inversión para quienes en las categorías primeras y especiales podemos contar con proyectos de inversión porque los demás se quedan viendo un chispero.

Los compañeros de cuarta, de quinta, de sexta categoría piden limosna cuál autonomía.

PRESIDENTE: Doctora Carmen tiene dos minutos para redondear su ponencia.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Carmen Teresa Castañeda, Personera de Bogotá.

Cuál autonomía presupuestal y financiera o cuál dignidad del cargo podemos nosotros predicar cuando como lo dice el compañero, muchos Personeros tienen que estar como gitanos mirando a ver en qué lugar, en qué garaje les dejan funcionar, hasta de pronto muchos Personeros del país han tenido que poner su casa a disposición para poder prestar el servicio de Personeros, eso es humillante para un funcionario que ejerce el control a la administración en los diferentes entes territoriales.

Se nos dice que somos autónomos e independientes, carecemos de presupuesto pero además no solamente carecemos de presupuesto y tenemos una cantidad de funciones sino que tenemos que hacer de comisión para la Procuraduría, de comisión para la Defensoría, de alguna autoridad administrativa que se le ocurra pedirle al Personero que le colabore con actividades, del Gobierno Nacional, de los Jueces de la República, entonces nosotros somos casi que los mandaderos de todos, sobre todo en los municipios alejados del país.

Y finalmente yo quisiera en esa técnica que los Personeros que me han antecedido el doctor Ricardo, el doctor Mauricio, la doctora Tulia, ese tema presupuestal es supremamente serio, porque muchos dicen usted que es la Personera de Bogotá tiene una cantidad de presupuesto, debo atender a más de ocho millones de habitantes en la ciudad de Bogotá y ochocientos noventa cargos y aproximadamente cuatrocientos contratistas para un total más o menos de mil trescientos funcionarios y contratistas, no alcanzan para atender una ciudad como Bogotá que tiene más de ocho millones de habitantes. Muchas gracias Representante, muy amables.

PRESIDENTE: A usted doctora Carmen Teresa. El objetivo que buscamos con el Proyecto es unificar normatividad que hay referente a las Personerías. Si hablamos de la Ley 617 que en el año 2000 le dio a las Personerías funciones de Control Fiscal queremos también que estén dentro de un estatuto. La Personería de Bogotá hacia eso del año 2000 o 2002 por el mismo tema que usted acaba de manifestar del músculo financiero que vemos los Personeros de provincia en ustedes, sacaron un libro lo más de bonito, yo creo que en muchas de sus Personerías reposan, blanquito con verde, donde hicieron un convenio de todas las normas de las Personerías, qué bien hizo la Personería de Bogotá de entregar esos libritos, porque en muchas Personerías del país no existía el compendio de la normatividad para

poder consultar qué tenía que hacer el Personero y mucho menos lo que hoy tenemos de internet en muchos municipios.

Ese Estatuto lo que busca es eso, por eso va a encontrar normas que hoy existen, que, por supuesto están, como la que usted acaba de nombrar, pero lo que buscamos nosotros y el espíritu de este Proyecto de Ley es poder que el Personero tenga una herramienta como Estatuto de la Personería y sea su libro consultor para que puedan ejercer de mejor forma sus funciones. No hablo de Bogotá, no hablo de Manizales, no hablo de Cartagena, hablo de Beltrán un municipio de Cundinamarca, hablo de La Palma un municipio de Cundinamarca que es mi departamento que conozco, hablo de Medina y así muchísimos municipios del departamento y del país que no tienen acceso ni de pronto vía internet a tener la normatividad, y eso es lo que queremos con este Proyecto.

Cuando yo fui Personero tuvimos la oportunidad de tener un Personero que hoy es Senador que nos ayudó muchísimo en Bogotá, ¿Quién? Varón, Varón fue Personero en Bogotá y nosotros compartíamos, el Personero de Bogotá y Personero de Bojacá, eso es una cosa totalmente diferente, pero con un apoyo grande se logró avanzar y afianzar la institucionalidad que es lo que buscamos y estoy completamente seguro que todas estas intenciones por supuesto a buena hora y bien intencionadas valga la redundancia de parte de ustedes, tiene que llevarnos a tener un resultado en las mejores condiciones.

En el día de ayer ustedes lo comentaban, o en la noche compañero Navas, no tuvo los votos suficientes un Proyecto de Ley que buscaba modificar la elección del Personero y se hundió, o sea se archivó, escuchamos todas las propuestas de diferentes sectores del país que es lo que sucede en estos recintos de la democracia y por supuesto muchos acompañando la transparencia en la elección de los Personeros, no queriendo decir que las elecciones anteriores fueran amañadas todas, porque estaríamos nosotros diciendo totalmente diferente a la realidad de provincia. Me decía el profesor Navas ahorita cuando hablaban de la reelección, me decía es que en un pueblo pequeño el Personero reelegido es jefe, en el segundo periodo maneja al Alcalde y maneja a los Concejales, porque está en un proceso de continuidad, en eso tenemos muchísima diferencia profesor Navas que creemos nosotros en otro concepto desde la provincia, pero bueno.

Quería a su intervención doctora Carmen Teresa, manifestarle ese punto y ese es el objetivo que tenemos y bienvenido, yo sé que ustedes desde la institucionalidad Bogotá tienen toda la posibilidad de apoyarnos a poder fortalecer el Proyecto y que el Proyecto sea realmente un fruto o un resultado del trabajado de ustedes y que nosotros seamos la herramienta desde el Congreso para que lo podamos llevar a la realidad. Esto se está peleando hace desde el año 98 yo fui Personero y desde esa

época venimos peleando poder generar mejores condiciones para las Personerías y escuchamos lo mismo, lo único que en esta Audiencia no he escuchado es lo que afortunadamente en un momento anterior se pudo unificar, porque anteriormente el sueldo de los Personeros se lo dejaban al albedrío de los Concejos con un porcentaje que estaba determinado en una jurisprudencia en los años 94 y ahí era el lío más grande, pero bueno.

Tiene el uso de la palabra la doctora Patricia Lozano, Presidenta de Asopersonerías.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Patricia Lozano Rodríguez, Presidenta del Sindicato Asopersonerías.

Gracias Presidente Oscar Sánchez, un saludo de parte de nuestra asociación al doctor Santiago Valencia, al doctor Germán Navas Talero, que ha estado siempre con nosotros en esta lucha, en el Referendo defendiendo las Personerías, estuvo con nosotros en Cuba en capacitaciones y en diferentes países defendiendo nuestra institución, a la doctora Amparo Secretaria de la Mesa Directiva.

Si, contentos, nuestra asociación desde hace muchos años venimos defendiendo lo que es la institución Personería y revaluando laboralmente lo que son las funciones de Personeros, Personeras, empleados de las Personerías y a raíz de esto presentamos al doctor Edinson Delgado, la asociación un documento, un borrador de documento que creo que ustedes han sacado parte de los insumos del Proyecto lo han sacado con el documento de nosotros, donde está la exposición de motivos, consideraciones fácticas, objeto del Proyecto, marco normativo, fundamento constitucional, fundamento legal, consideraciones tales como jurídicas de los Personeros, el papel de los Personeros en el Posconflicto, la necesidad de mejorar, ojo con esto doctor Oscar, de mejorar las condiciones salariales y prestacionales de los Personeros y Personeras Municipales. Le jugamos ahora la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías, porque como lo decían aquí los que me antecedieron en el uso de la palabra, seiscientos o más de setecientas funciones ser la cenicienta de la Procuraduría General de la Nación, porque si no se le cumple a la señora Procuraduría entonces aquí va a haber, aquí hay disciplinario, inhabilidad y destitución para Personeros y Personeras.

El Proyecto importante vamos a dejarle el documento nuevamente porque no supimos en realidad que sucedió, dejamos el documento radicado, hicimos un debate en el salón Boyacá con el doctor Edinson en el mes de febrero del año pasado y nunca más nos llamaron a la Asociación, de que había pasado con esto, entonces no sabemos qué pasó con el Proyecto, con el borrador de Proyecto que nosotros entregamos que vamos a dejar en la Mesa Directiva.

Aspectos fundamentales de lo que han hablado: la autonomía de los Personeros y Personeras, en el Proyecto interesante nos habla que el Alcalde tiene que elegir en caso de que haya una inhabilidad, nos hablan que el Concejo en diez días tiene que mirar las inhabilidades y las sanciones de los Personeros y en cuanto al presupuesto, nuevamente vuelvo y caemos, ¿Qué dependencia va a haber disciplinaria cuando son los Alcaldes los que definen hasta la mesa o el escritorio en que se sienta un Personero? ¿Qué dependencia va a haber si se le entrega el papel y se le entrega la hoja con la que tienen que escribir porque no hay presupuesto?

Nosotros felicitamos el Proyecto, pero queremos estar en una Mesa de Diálogo con la Mesa Directiva de la Comisión Primera, porque hay insumos que faltan para que sea un Proyecto macro. También tenemos que decirles a ustedes miren, aquí está sucediendo un fenómeno y coloco el ejemplo, recorriendo Asopersonerías a nivel nacional el fenómeno estuve con los Concejales, porque inhabilitaron al Personero que había sido elegido, dejaron encargado a un Personero en la Personería de Ibagué y el Alcalde de Ibagué no permitía que tenían que quedarse interinos el Personero y el Contralor, los órganos de control de Ibagué y en nuestra exposición mirando a los Concejales, me decían a los Concejales nos ha tocado doctora pagar abogados porque ahora nos están demandando a nosotros por este proceso de elección, entonces dos años hasta ahora pudieron elegir un Personero y entonces los órganos de control no pueden investigar, no pueden hacer.

Entonces esta dependencia de los Alcaldes y estas funciones de los Concejales que llega un momento en que enredan todo, tenemos que mirar cómo vamos a independizar dentro de este Proyecto, dentro de la competencia que nos da la Ley. Estamos dispuestos como Asopersonería los Personeros y Personeras de Colombia lo saben, a seguir trabajando con ellos, a defender la institución como se hizo en un Referendo, en el Referendo el doctor Navas Talero, se dio cuenta doce de la noche, donde no servía en la época del Presidente Uribe y Fernando Londoño nos decía acabo las Personerías porque las acabo, cincuenta y tres días, veinticuatro horas metidos en el Congreso de la República y cuando usted habla del papel de nosotros le entregamos a ellos un plegable blanco y verde a cada uno de los Congresistas, porque me decían deme el motivo por el cual debo defender las Personerías de Colombia y lo hicimos uno por uno y ganamos y es testigo el doctor Germán Navas Talero de esto y creo que vamos a lograr un gran Proyecto pero teniendo una gran Mesa de Concertación y de Diálogo para que quede un Proyecto macro. Muchas gracias.

PRESIDENTE: A usted doctora Patricia. Quisiera contestarle doctora Patricia que este Proyecto lo habíamos trabajado con el doctor Edinson y por supuesto el doctor Edinson ha colocado el trabajo que él tenía que vino haciendo con ustedes, el

trabajo que nosotros veníamos realizando que al inicio de la Audiencia lo manifesté para poder unificar un solo Proyecto y no hacer dos esfuerzos por diferente lado, sino unirnos para poder avanzar el Proyecto tanto en Cámara como en Senado.

Ese trabajo como usted lo acabó de determinar no se perdió porque se tomaron muchísimos insumos de lo que se había trabajado con el Senador Edinson y con el trabajo que nosotros hicimos y que nos afianzamos en los Personeros de Cundinamarca en una reunión que se realizó con ellos y algunos miembros de la anterior Junta Directiva de Apercun.

Tiene el uso de la palabra la doctora Alba Lizarazo, Personera de San José de Cravo Norte Arauca.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Alba Yaneth Lizarazo Solano, Personera de San José de Cravo Norte - Arauca.

Muy buenos días para la Mesa, para mis colegas Personeras y Personeros, para los asistentes a la Audiencia Pública, mi nombre como lo acaban de escuchar es Alba Yaneth Lizarazo Solano, soy una abogada santandereana que un día decidió cumplir un sueño de universitaria y ejercer la función de Defensor de Derechos Humanos en un departamento como es Arauca, con las dificultades y los retos que ello implica porque todavía nos encontramos lastimosamente, no hemos encontrado el Posconflicto, aún nos encontramos en un conflicto vivo con un actor que está en una Mesa de Negociaciones pero que tiene ciertas acciones en el territorio que van de forma distinta a lo que manifiesta en esta Mesa de Negociaciones.

Ser santandereana y no ser araucana y no ser ciudadana de Cravo Norte, no me hubiese permitido entonces el ejercicio de mi cargo si la prohibición o digamos uno de los requisitos fuese la residencia por un término no menor a dos años en el municipio, pero esa es realmente una fortaleza porque eso me ha permitido conocer un territorio y trabajar con una independencia y una autonomía frente a estas dinámicas del territorio que son muy fuertes.

En ese entendido quisiera decirles que me parece sumamente importante del Proyecto de Ley lo que atiene a el Defensor de Derechos Humanos ¿Por qué? Porque soy una de las Personeras amenazadas en nuestro territorio por el ejercicio eficiente de mi cargo y como no soy considerada Defensora de Derechos Humanos, que es una de mis funciones prioritarias, para los organismos de protección del Estado, soy simplemente una servidora pública y en ese entendido tengo una atención que no obedece al riesgo excepcional al cual estoy sometida por el ejercicio de esa defensa de los Derechos Humanos de mi población. Por eso sería realmente importante que en este Estatuto se considerara y resaltara la condición

de Defensor de Derechos Humanos para que tuviésemos un trato diferencial ante la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio del Interior cuando tratándose de situaciones que atenten contra nuestra integridad, seamos atendidos de esta manera.

El ejercicio de la defensa de Derechos Humanos en Colombia no es fácil, implica ir entre dos mareas, entre la institucionalidad y los actores del conflicto y por eso ser neutral en muchas ocasiones genera unas implicaciones para nuestra propia vida e integridad y la de nuestra familia. En el Departamento de Arauca somos tan solo siete municipios y de esos siete Personeros municipales en la actualidad estamos amenazados tres y no tenemos las mismas condiciones que pudiera tener un Personero o un funcionario, un servidor público al interior de nuestra Nación porque las dinámicas de nuestro territorio se hacen muy sensibles y muy difíciles para el ejercicio de nuestro cargo. La dimensión de mi municipio es algo así como tres veces el Departamento del Quindío, esa es la extensión de mi municipio y ejercer las funciones en esa dimensión de kilómetros pues genera un impacto en la función y en la integridad propia, eso frente al tema de las consideraciones de Defensor de Derechos Humanos.

Y quería hacer una acotación frente a las funciones como integrante de los comités municipales y distritales para la atención integral a la población desplazada, en el sentido que este comité en estricto sentido no es como se desarrolla en este Artículo, porque eventualmente podría uno hablar del Comité de Justicia Transicional que sería quien atendiera a la población víctima del conflicto y no solamente a la población desplazada, habría que hacer una modificación del Artículo 27 para que estuviera ajustado a población víctima del conflicto sin que se entendiera solo respecto de un hecho victimizante que es el desplazamiento forzado y en consideración a que no existe un comité municipal y distrital de atención integral a la población desplazada.

Finalmente les agradezco que pueda haberles hablado como miembro de la Red de Protección de Personeros de Frontera del Departamento de Arauca y Cubará Boyacá, una iniciativa para proteger a los ciudadanos de nuestro territorio, pero me gustaría en ese sentido que se considerara el desarrollo normativo para aquellos Personeros que ejercemos nuestra función en la frontera como tal porque a nosotros. Y en ese sentido es porque las consideraciones de nuestras funciones en una zona de frontera y más con las posibilidades o con los retos que nos significan la migración cada vez más masiva de los ciudadanos venezolanos y el paso por nuestras Personerías, implica darles una atención prioritaria en algunos sentidos y las funciones como Personero se quedarían un poquito cortas frente a esas dinámicas del territorio que tenemos que atender. Entonces le solicitaría estudiar y si es posible incorporar una parte que hiciera referencia a quienes ejercemos

nuestro cargo de Personeros en las fronteras de nuestra amada Colombia. Muchísimas gracias por su atención, muy amables.

PRESIDENTE: A usted doctora Alba gracias. Tiene el uso de la palabra el doctor Mac Sáenz, Personero Municipal de Valencia Córdoba.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Mac Arthur Sáenz, Personero de Valencia - Córdoba.

Buen día, un cordial saludo a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara que están presentes, a los compañeros Personeros y a la audiencia que nos acompaña. Desde la Personería de Valencia nos dimos a la tarea de estudiar este Proyecto de Ley, de atender la convocatoria y la invitación que amablemente nos hiciera la Comisión y presentamos un documento con unas propuestas puntuales en relación a lo que nos genera digamos diferencia o nos merece un comentario o un ajuste, resaltando por supuesto la iniciativa del Proyecto de Ley como tal y que en realidad está orientado al fortalecimiento del ejercicio de las Personerías.

La primera observación es en relación con el Artículo 9° que habla del presupuesto de las Personerías, hay un momento significativo como el primer compañero que habló, pues al ser Valencia un municipio de categoría sexta y al ser alrededor del 90% de los municipios del país, municipios de categoría sexta, el aumento que se propone nos genera un alivio, pero tenemos también elementos de juicio para afirmar que podría estar quedándose corto. En el pasado y hoy lo queremos reafirmar en la Personería Municipal de Valencia hemos propuesto que se cambie de criterio a la hora de asignar o de definir el presupuesto de las Personerías, es decir desde nuestro punto de vista poco sentido tiene o poca pertinencia, el hecho de que se asocie el presupuesto de las Personerías a la categoría del municipio. Para poner un ejemplo que nos aterrice, el Departamento de Córdoba tiene treinta municipios, de ellos veintinueve somos de sexta categoría, solo la capital Montería es de primera o segunda categoría, los restantes veintinueve somos de sexta categoría, hay municipios como San José de Uré con once mil habitantes y hay municipios que exceden los cien mil habitantes como el caso de Tierra Alta, como el caso de Lorica y en esos casos pasando por Valencia que tenemos cuarenta y cinco mil habitantes, todos tenemos que ejercer nuestras funciones con los ciento diecisiete millones de pesos que nos garantiza la Ley vigente.

Entonces a mí me parece que se podría considerar la posibilidad de asociar el presupuesto de las Personerías no a la categoría del municipio sino a un criterio poblacional de manera similar a lo que hace la Ley 136 al definir la composición de los Concejos, la Ley 136 establece ocho rangos de poblaciones para definir el número de Concejales que tendrá la Corporación Pública de cada municipio y me

parece que ese podría ser un criterio más acertado. Obviamente como nosotros no tenemos de pronto los profesionales, el equipo idóneo yo no me atreví a formular una propuesta puntual, simplemente queremos como dejar en el tintero la inquietud para que se analice desde la Comisión ojalá con el acompañamiento de Fenalter, de Asopersonerías y de pues todos los interesados en examinar esta propuesta. Asociar el presupuesto de las Personerías no a la categoría del municipio porque es impertinente sino a la población, en realidad lo que nosotros atendemos es a la población de nuestros municipios y no tiene nada que ver el cumplimiento de las funciones, o poco tendría que ver con la categoría del municipio al cual pertenecemos. Entonces allí dejamos esa primera inquietud.

En relación con el Artículo 13 que habla de la elección de los Personeros tengo una inquietud acerca del cambio de la fecha de la elección. La Ley 136 establece distintas fechas, distintos cronogramas o calendarios de Sesiones por parte de los Concejales y dice que en los primeros días del año en que inicia el periodo constitucional del Concejo se deben dar unas elecciones, el Proyecto no justifica el cambio de fecha de enero para abril, a mí me parecería que si ya el Concejo está dispuesto a realizar unas elecciones en los primeros diez días siguientes a la posesión de los Honorables Concejales, nada impediría que la elección del Personero se lleve a cabo en esos primeros diez días, además tenemos el ejemplo el proceso que ya tuvo lugar a finales de 2015 principios de 2016, donde la parte objetiva del concurso, las distintas fases se desarrollan por el Concejo saliente y la parte subjetiva la desarrolla el Concejo entrante en esos diez días que básicamente es la entrevista y que desde mi punto de vista esos diez días son más que suficientes para que el Concejo haga la entrevista y tome la decisión a la hora de conformar la lista de elegibles.

PRESIDENTE: Dos minutos doctor Arthur.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Mac Arthur Sáenz, Personero de Valencia - Córdoba.

En el segundo inciso donde habla del concurso, que se garantice por parte de la ESAP el acompañamiento gratuito para la realización del concurso a los Concejos Municipales de municipios de quinta y sexta categoría, aunque en el proceso anterior la ESAP lo ofreció sin ninguna dificultad para los Concejos de todas las categorías y pues las Mesas Directivas o los Concejos que a bien lo tuvieron se acogieron a esa loable iniciativa de la ESAP.

Sobre el tema de la previsión de la reelección ya los compañeros se refirieron no tiene justificación al ser el método para elegir el concurso. En cuanto a los requisitos pues también el Artículo 14 habla del periodo, se repite lo que dice en el Artículo 13

entonces por cuestiones de técnica legislativa se propone que se suprima. En cuanto a la preocupación que manifestaba la doctora Alba, en relación con el Artículo 27 que habla sobre las funciones para atender a la población desplazada, se propone más bien desde nuestra perspectiva la Ley 1448 y las normas que ha expedido el Gobierno en desarrollo de esa Ley tienen una buena regulación de las funciones de los Personeros relacionadas con el acompañamiento a las víctimas y por lo tanto se propone una redacción en ese sentido.

En el Artículo 31 que habla de las funciones del Personero como Veedor del tesoro, en el encabezado de ese Artículo se condicionan las funciones del Personero como Veedor del tesoro a los municipios donde no exista Contraloría Municipal, desde nuestro punto de vista no es incompatible que en un municipio donde exista Contraloría y Personería de todas maneras el Personero desarrolle esas funciones que están contempladas allí como Veedor del tesoro porque desde la competencia del Personero por ejemplo en materia.

PRESIDENTE: Termine doctor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Mac Arthur Sáenz, Personero de Valencia - Córdoba.

No son incompatibles las funciones como veedor del tesoro. También en los numerales 11 y 12 que hablan sobre apoyar al Departamento Nacional de Planeación en funciones relacionadas con el Sistema General de Participaciones y con los Presupuestos de Regalías, se propone una redacción que respete la autonomía de los Personeros, que no estemos sujetos al Departamento Nacional de Planeación para realizar esas funciones como Veedores de los recursos del Sistema General de Participaciones y de las Regalías.

Y respecto de los Numerales 13 y 14 que hablan en relación con el cumplimiento de funciones que tenemos en atención a las víctimas también, se había dicho ya como dice la Ley 1448. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias a usted doctor Arthur. Usted ha manifestado dos cosas que quiero hacer claridad, primero la Ley 617 si la memoria no me traiciona, manifiesta que las funciones fiscales de las Personerías se ejercen siempre y cuando no haya Contraloría, función que le corresponde al Contralor ¿Cierto? Porque la Ley tiene que entregarle la función a una autoridad y por supuesto relega o mejor da la función en aquellos municipios donde no hay Personería.

Segundo ¿Por qué hemos querido presentar un Proyecto para que las fechas sean de cuatro meses para darles viabilidad a que haya un concurso? En palabras de un

compañero para no dejar que queden amarradas las Personerías. Me explico, el Concejo saliente sería quién estructura el concurso o sea la Mesa Directiva, si dejamos esos cuatro primeros meses que creemos que son en tiempo suficiente para que llegue un nuevo Concejo, una nueva Mesa Directiva haga sus convenios con la Universidad Pública para hacer el concurso, es un tiempo prudente para que ese concurso se realice y sea ese Concejo el que elija al Personero de ese periodo, que creemos que es lo más lógico porque mire, la práctica y yo creo que en muchos municipios ustedes tienen ese ejemplo y yo le decía aquí al profesor Navas ahorita, hubo municipios que en el solo concurso llegaba elegido el Personero a la Plenaria del Concejo, me explico, a los Concejos les dieron el 10% del valor en número, y habían Personeros que le llevaban más de quince puntos al segundo cuando llegó, entonces ¿Para qué Concejo si llegaba elegido cierto?

Entonces lo que buscamos es que en ese escenario de que el concurso por supuesto sea meritorio dentro de los procesos académicos, pero también ayúdenos a fortalecer un tema que ahorita se me viene a la cabeza. Hubo muchos Personeros o mejor muchos profesionales del Derecho que se presentaron a cinco o a seis o a siete o a diez municipios al tiempo y jugaban, yo tengo muchos compañeros que me decían, amigos, oiga hermano no sé si me voy para La Vega o me quedo en Ocaña en ambos pasé ¿Qué hago? Y también me presenté en Ubaté y también pasé. ¿Bueno y se va a posesionar? No todavía no sé y deja en vilo la institucionalidad, deja en vilo la institucionalidad porque el día que tiene que ir a posesionarse o sea el primero de marzo no llegaba sino a un municipio y era primero en tres o cuatro municipios. Entonces yo creo que a eso también hay que cerrarle la puerta, tenemos que pensarla doctor Santiago y doctor Navas a ver como lo podemos realizar.

Yo creo que esta Audiencia con todos estos insumos que ustedes nos han traído, con todo este material que invito a que lo dejen radicado aquí con la doctora Amparo en la Secretaría, nos va a servir para que muchos compañeros lo conozcan, lo estudien con sus Unidades Legislativas, los compañeros Ponentes y poder traer un insumo bastante acorde a la realidad de la institucionalidad. Las personas que se inscribieron, hicieron uso de su ponencia y por supuesto los invitamos a que nos las dejen radicadas en Secretaría porque sí las vamos nosotros a estudiar y ustedes pueden tener la seguridad que en esta Mesa de Trabajo lo iremos a hacer de la mejor forma, hace parte también el profesor Navas, que los que no lo conocen ustedes saben que es un gran legislador y además un gran académico que nos va a permitir guiar el proceso.

Quiero darle el uso de la palabra a nuestros compañeros. Al compañero Santiago Valencia para su intervención, gracias por acompañarnos mi doctor Santiago.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Santiago Valencia González.

Buenos días, solamente un corto saludo, un agradecimiento a mi compañero el doctor Oscar y al profesor Navas, no es usual que intervengamos en estas Sesiones son solamente para escucharlos, de eso se tratan las audiencias Públicas, solamente quería saludarlos, agradecerles, nos llevamos varias inquietudes como decía el Personero de Valencia creo que hay que buscar una fórmula distinta de financiación que no sea solo la categoría de los municipios, hay municipios de sexta categoría con más víctimas que habitantes digamos que no sean víctimas. Para poner un ejemplo por ejemplo Sonsón si no estoy más de dieciséis mil habitantes hay catorce mil registrados en el Censo Nacional de Víctimas y La Palma, entonces definitivamente hay que tener un criterio distinto porque finalmente las Personerías hacen un gran trabajo en ese sentido y pues definitivamente hay que darle las herramientas para que lo puedan hacer.

Todas las inquietudes de autonomía, el deslinde frente al tema de la administración municipal, todo el tema de elección para que la elección sea lo menos política posible es importante para que el Personero no sea un subordinado del Concejo y por lo tanto de la mayoría del Alcalde, que pueda ejercer bien su labor, que tenga la autonomía presupuestal y ahora hablaban también de planta física, muy importante porque entonces cuando está bien parado con el Alcalde tiene bonita oficina o si no lo mandan a un sótano en el mejor de los casos y es real y pasa.

El Centro Democrático propuso como lo decían ahora en algún momento y en la Reforma al Equilibrio de Poderes, la eliminación de las Personerías no por nada distinto a que definitivamente lamentablemente en un gran porcentaje de los casos no están dando los resultados que se esperarían, pero mirando a profundidad el tema faltan herramientas para poder hacer el trabajo y por eso con Oscar hemos estado apoyando y personalmente lo he estado haciendo este Proyecto de Ley con el ánimo de poderles dar las herramientas para que hagan bien su trabajo y definitivamente pues no tengamos que llegar al extremo de acabar con las Personerías, ese es el compromiso en el que estamos y eso es lo que vamos a seguir haciendo.

Recibimos todas las Ponencias, todos nuestros asesores estaban allí muy juiciosos, tomando nota y esperamos entonces tener la Ponencia lo más pronto posible ojalá darle Primer Debate antes de que se acabe este semestre y por supuesto seguir ojalá con el Proyecto de Ley que es bien importante y que ojalá tenga como le dije a la Personera ahora cuando salió, lo importante es que esto nos sirva a todos, que sea una Ley provechosa para todos y que tenga su final feliz en el consumidor final que es el ciudadano quien es el que necesita la atención de las Personerías.



De manera que mil gracias, nuevamente bienvenidos a la Comisión y esperamos tener al final un resultado que sea del agrado de todos. Muchas gracias.

PRESIDENTE: A usted doctor Santiago. Tiene la palabra el doctor Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Carlos Germán Navas Talero.

Gracias mi doctor. Yo nunca acostumbro a hablar en las Audiencias como decía Valencia porque venimos a escucharlos a ustedes, pero he visto que hay unas inquietudes de ustedes que es bueno despejarlas. Este Proyecto nos puede funcionar en cuanto nosotros no le incorporemos gasto, si le incorporamos gasto se hunde porque cualquier Ley que se refiera a gasto público tiene que tener el visto bueno del Ejecutivo, en este caso del Ministro de Hacienda y no lo van a dejar pasar, yo entiendo las afujías de ustedes, ustedes quisieran tener mejor sueldo y mejor presupuesto, pero nosotros si decretamos un gasto nos lo tumba la Corte Constitucional, se puede dejar un diseño preestablecido pero nosotros no podemos decretar el gasto, es la verdad y ustedes si saben derecho constitucional saben que el gasto debe estar reglamentado por el Ejecutivo, de lo contrario no.

Entonces trataremos de ayudarles en lo posible, en mi caso tengo un compromiso casi anímico porque mi hermano Fernando fue fundador de Asopersonerías siendo Personero de Bogotá hace muchos años, él fue el creador de Asopersonerías entonces por eso estoy atado con gratitud a esta institución y es cierto cuando intentaron acabarlos a ustedes para hacer de ustedes pequeñas oficinas de la Procuraduría, Osquítar me acompañó en la pelea y aquí estuvimos dándonos la pela y les ganamos con la venia suya doctor al doctor Uribe, porque él quería acabar con las Personerías y el argumento que nos daban era que eso se podía reemplazar por delegados de la Procuraduría, en fin de cuentas porque el Procurador General era la cabeza del Ministerio Público, pero yo no tragué entero, se imaginan ustedes si les hubiera tocado ser dependientes de Ordoñez, por favor.

PRESIDENTE: Gracias Profesor Navas. Bueno, nosotros tomamos atención a cada una de las observaciones que ustedes realizaron, las ponencias, por supuesto reiterarles que las radiquen en Secretaría, quien no la trajo hoy por escrito pues lo podemos coordinar para que nos la hagan llegar y poder nosotros hacer un mejor trabajo con la realidad institucional.

Ustedes pueden tener la seguridad de que este equipo de trabajo lo iremos a hacer de la mejor forma porque encarnamos la institucionalidad de las Personerías del país y queremos tener un resultado para que como lo decían nuestros compañeros,



pues el beneficiado sea el usuario y allá tenemos que llegar. Un esfuerzo grande con el tema presupuestal claro, vamos a intentar de hacerle un impulso aquí dentro del Congreso para en el periodo 2018 – 2022 poder seguir avanzando, por lo menos tenerlo vivo a ver como pudiéramos avanzar con el visto a nivel presupuestal porque sí es necesario, si queremos fortalecer las Personerías es necesario el tema presupuestal, entonces podemos dejar la fórmula dentro del Proyecto para que avance.

Les agradecemos nuevamente la asistencia y estamos totalmente abiertos a cualquier observación, a cualquier comentario para alimentar el Proyecto. Mil gracias, siendo las 12:05 de la tarde damos por terminada la Audiencia del Proyecto de Ley No. 054 del 2017 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Personero”. Mil gracias y una feliz tarde.

Anexos: Veintitrés (23) Folios.

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

Proyectó: María Elena Ricardo y Paola Santos
Revisó: Dora Sonia Cortes Castillo

